ORDENANZA Nº 1117/2020

VISTO:

LO dispuesto por la Ley Orgánica Municipal Ley. Nº 8102 en sus facultades como departamento ejecutivo, a los fines de preservar el patrimonio del municipio.

LA deuda de pago de honorarios profesionales por Sentencia Nº134, EXPTE 453023 iniciado el 26/10/2006- Secretaria Nº2 Tribunales San Francisco ratificado por Sentencia de Cámara Nº 98 de fecha 30/08/2018,donde no se modifica la Sentencia de primera Instancia en cuanto a las condenas, Presentación judicial el 18/06/2019, solicitando la ejecución de Honorarios, e intereses y solicitud de medida cautelar en contra del municipio, dada la irresponsabilidad de pago a la Abogada MARIA YTATI GASTALDO, D.N.I.: 20.075.656, M.P. 5-333.

Y CONSIDERANDO:

QUE con fecha treinta y uno de marzo de 2017 la Municipalidad de Devoto, representada por el Intendente Municipal Sr. Daniel Peltzer y por otra parte la Abogada María Ytati Gastaldo convinieron que percibía en ese Acto los honorarios resueltos por ella, quedando exceptuado de tal acuerdo los Autos “Videla Claudia, Fernández Rubén y Lerda Nilda c/ Camisassa Gabriel Alejandro y otros- Ordinario, demanda de Daños”.

QUE muchas han sido las reuniones por parte del departamento ejecutivo para lograr un acuerdo conveniente a los fines salvaguardar los fondos públicos, ratificando en cada acto el compromiso asumido con los vecino de nuestra localidad.

QUE no se desconoce el deber del municipio de responder jurídicamente por las obligaciones vigentes y exigibles aunque las mismas no hayan sido asumidas por la administración actual.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DEVOTO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Artículo 1º: AUTORICESE al DEM a firmar en los días venideros el convenio que se adjunta como Anexo.

Artículo 2º: AUTORÍCESE la realización del siguiente plan de pago: la suma pesos treinta y nueve mil doscientos setenta y ocho con 60/100 ($ 39.278,60) en ocho cuotas iguales mensuales y consecutivas, sin intereses, por todo concepto y a saldo, con la entrega de cheques del municipio. Abonada dicha suma quedarán extinguidas entre las partes las obligaciones emergentes de la deuda precedentemente referenciadas, no existiendo nada más que reclamar por tales conceptos.-

Artículo 3º: REGÍSTRESE en el Libro de Protocolo de Ordenanzas, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación y cumplimiento.-

Devoto (Cba), 25 Noviembre de 2020.-

La presente Ordenanza fue promulgada por Decreto Nº 141 de fecha

26 de Noviembre de 2020.-

----------	----------
Maribel de los A. Trucco	**Mauricio G. Vietto**
Secretaria del H.C.D.	**Presidente del H.C.D.**